

TRÁMITE EXPOSICION PÚBLICA EXPTE. CALIFICACION AMBIENTAL CA-1077

DILIGENCIA:- Para hacer constar que éste documento técnico que se somete a exposición pública es copia del que forma parte del expediente que se encuentra en la Oficina Administrativa de Urbanismo, no incluye datos de carácter personal protegidos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no teniendo éstos incidencia en el contenido técnico del Proyecto que se publica.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Ingeniero Técnico Industrial e Instructor del procedimiento. D. Jose Antonio Ruíz Fernández.



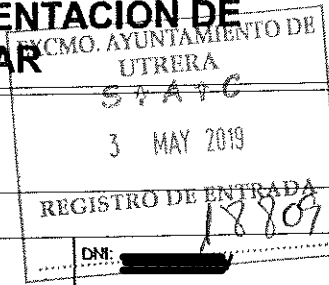
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010F52300Q2D8H9U9K2V6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO RUIZ FERNANDEZ-INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL - 13/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 08:55:16	DOCUMENTO: 20191111331 Fecha: 13/12/2019 Hora: 08:53
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR



1 - DATOS DEL/DE LA TÉCNICO/A

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: CALLE TORRE DE DAVID Nº5B

C.P.: 41710

MUNICIPIO: UTRERA

PROVINCIA: SEVILLA

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

mdelcanto74@hotmail.com

2 - ACTUACIÓN PROFESIONAL

ACTUACIÓN PROFESIONAL:

MEMO. DESCRIP Y GRÁFICA ACT. RECRE. OCASIONAL

CALIDAD EN LA QUE SE INTERVIENE (redacción, firma, dirección, etc.):

REDACCIÓN Y FIRMA

3.- EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

(AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO...): C/ CONSTELACIÓN UNICORNIO Nº12, 41710-UTRERA

REFERENCIA CATASTRAL: 3599519TG5139N0001KX

POLÍGONO:

PARCELA:

FINCA REGISTRAL:

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero.- Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de **INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL**, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero.- Que se encuentra colegiado/a con el nº 10960, en el Colegio **OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA** y que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión.

Cuarto.- Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de dichos requisitos, a requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período del tiempo inherente al ejercicio de la actividad afectada, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

5.- APERCIBIMIENTO

Queda advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

Utrera, a 29

de ABRIL

de 20 19

(Firma del/de la Técnico/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

María Elena Puerto del Canto
C/ Torre de David, 5B
41.710 Utrera. (Sevilla)
Tlf: 654645988/ 627284234

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
UTRERA
S + A + C
3 MAY 2019
REGISTRO DE ENTRADA

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE
INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTIVIDAD RECREATIVA CON CARÁCTER
OCASIONAL, TERRAZA DE VERANO EN UTRERA
(SEVILLA).**

Situación: C/ Constelación Unicornio Nº 12

PROPIETARIO: JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO
DN: ~~XXXXXXXXXX~~P

UTRERA, abril de 2019

Ingeniera Técnica Industrial
MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO
Colegiada 10960

**25591358V MARIA ELENA
PUERTO DEL (R: G90294604)**

Firmado digitalmente por 25591358V MARIA ELENA PUERTO DEL (R:
G90294604)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0182/
PUESTO 1/34670/24102018135505, serialNumber=IDCES-25591358V,
givenName=MARIA ELENA, sn=PUERTO DEL CANTO, cn=25591358V
MARIA ELENA PUERTO DEL (R: G90294604), 2.5.4.97=VATES-
G90294604, o=CIRCULO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS SUR, c=ES

INDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA CON CARCTER OCASIONAL, TERRAZA DE VERANO EN C/ CONSTELACIÓN UNICORNIO Nº 12 DE UTRERA (SEVILLA)

ÍNDICE

1 - MEMORIA DESCRIPTIVA.-

01.- PETICIONARIO Y PROYECTISTA.-

01.1.- Peticionario.

01.2.- Proyectista.

02.- OBJETO DEL PROYECTO.-

03.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.-

03.1.- Ubicación

03.2.- Características de las instalaciones.

04.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

05.- SUPERFICIES. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS.-

06.- DEFINICIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD.-

07.- DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.-

08.- VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

09.- ILUMINACIÓN.-

10.- VENTILACIÓN.-

11.- MAQUINARIAS.-

12.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL RPIEEII Y DB-SI.-

13.- INCIDENCIAS AMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESÍDUOS.-

13.1.-APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

13.1.1.- Objeto de la actividad.-

13.1.2.- Emisiones a la atmósfera.

13.1.3.- Utilización de agua y vertidos.

13.1.4.- Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

14.- R.D. 486/1997 SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.-

15.- PRESUPUESTO.-

16.- NORMATIVA UTILIZADA.-**PLANOS.-****01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.-****02.- DISTRIBUCIÓN, ZONA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD E INSTALACIONES**

.....-.....

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA CON CARÁCTER OCASIONAL, TERRAZA DE VERANO EN C/ CONSTELACIÓN UNICORNIO Nº 12 DE UTRERA (SEVILLA)

MEMORIA DESCRIPTIVA

01.- PETICIONARIO Y PROYECTISTA.-

01.1.- A petición D. Jesús Fernández Romero con D.N.I.: [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], de Utrera (Sevilla), se redacta esta Memoria con objeto de exponer los aspectos fundamentales de las características de la terraza que se pretende habilitar (funcionales, constructivas y económicas) y así sirva de documento técnico justificativo de cumplimiento de condiciones para la utilización de los veladores en la terraza EXTERIOR cuyo funcionamiento será con carácter ocasional y de verano. Esta terraza complementará con servicio de mesas en el exterior a la que se viene realizando en el Bar del mismo propietario.

La situación de la terraza exterior se ubica en solar acondicionado en C/ Constelación Unicornio nº 12, 41710 de Utrera (Sevilla). Su funcionamiento se pretende de Junio a Septiembre y la primera quincena de octubre.

La siguiente propuesta ha sido redactada por la Ingeniera Técnica Industrial Mª Elena Puerto del Canto, colegiada 10960 del colegio oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y domicilio a efectos de notificación en Calle Torre de David Nº 5B de Utrera (Sevilla).

02.- OBJETO DEL PROYECTO.-

02.1.- La terraza de verano se quiere implantar como actividad complementaria a la que se viene realizando en el Nº 13 de la C/ Constelación Cochero de BAR CON COCINA Y SIN MUSICA.

Será de carácter ocasional coincidiendo con los meses de verano. La terraza de verano pertenece a una finca catastralmente diferente a la de bar, siendo ambas del mismo propietario.

02.2.- El establecimiento que dará servicio complementario de veladores al establecimiento de Bar, cuenta con licencia de Apertura tramitada con expediente LMA 013/2013.

02.3.- El uso de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería se regula mediante "**Decreto 155/2018, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre**".

02.4.- Con la documentación que se acompaña se pretende describir las actuaciones a llevar a cabo como propuesta para dar cumplimiento a las exigencias establecida por la normativa reguladora para su autorización y puesta en marcha de TERRAZA DE

VERANO como actividad complementaria a la autorizada de Bar con cocina y sin música.

03.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

03.1.- La terraza para la que solicita autorización se pretende implantar en un solar sin edificar y con fachada a la vía Constelación Unicomio N° 13.

El solar cuenta con muro perimetral de cerramiento de bloques de hormigón y puerta metálica de doble hoja en su fachada.

El suelo se encuentra acabado en hormigón impreso con pendientes al centro y rejilla conectada al saneamiento.

Para el desarrollo de la actividad que se pretende, será ocupada toda la zona del solar (todo exterior) , que se relacionan seguidamente:

- Zona destinada a barra: Sólo para servir bebidas como complemento al establecimiento de Bar colindante.
- Zona destinada a Público sentado en mesas. Aforo (48 personas)

El espacio ocupado por estas zonas queda recogido en la Planimetría. Queda igualmente reflejada la delimitación de estas zonas respecto a la del Bar del propietario y colindante en la parte trasera de la Terraza.

03.2.- Características de las Instalaciones.

- En lo que se refiere a la **actividad recreativa**:

Según Decreto 155/2018, de 31 de Julio, Catálogo de Espectáculos Públicos,

Art. 4.- Actividad recreativa de carácter ocasional:

"Son aquellos que, previa autorización en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen durante períodos de tiempo iguales o inferiores a seis meses, tanto en establecimientos públicos fijos o eventuales, como directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue"

El propietario solicita autorización con carácter ocasional de terraza ya que tiene programada su apertura con una duración inferior a 6 meses.

Art. 5.- Tipos de establecimientos públicos.

"1. A los efectos de este Decreto, los establecimientos públicos, en función de sus características constructivas, podrán ser:

- a) Fijos, cuando se trate de edificaciones y recintos que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan"

La terraza cuenta con elementos constructivos fijos y salvo el mobiliario de mesas y sillas, el resto se considera inseparable del suelo.

Como establecimiento fijo se considera CERRADO Y DESCUBIERTO conforme a la clasificación que establece el reglamento para los establecimientos fijos y eventuales.

04.-DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO:

Descripción de la actuación

Se trata de la colocación de veladores para uso de la clientela del Bar del mismo propietario del solar y que colidan a través de muro medianero.

De las características

La terraza cuenta con una superficie de 130 m² de solar y 124m² de superficie útil con doble acceso desde el Bar y desde su fachada principal por C/ Constelación Unicornio. Perimetralmente rodeada de un muro superior a 1,80m.

Como colindantes actualmente se encuentra en su lateral izquierdo y derecho y fondo con viviendas.

De la distribución

La ubicaciones de los veladores se realizará según plano que se anexa en número tal que se cumplan las distancias mínimas de paso y dando cumplimiento a la normativa de accesibilidad para los veladores próximos al acceso a la terraza.

De obras para su implantación

Para la implantación de veladores en la terraza no se precisa de ningún tipo de obras, encontrándose en estado de acabado. La instalación que se realizará será la de colocación de 2 proyectores para alumbrado y tomas de fuerza para la zona de bajo barra. No se requerirá de ampliaciones de potencias de la instalación principal de Bar ni aumentar el número de circuitos.

Del número de veladores y aforo

Se proyecta la colocación de 16 mesas y 48 sillas. La distribución en la terraza se recoge en los planos. El aforo total del establecimiento se calcula conforme a lo establecido en del DB-SI del Código Técnico de la Edificación.

Zona de Mesa y barra de la terraza 1per/m²

Superficie destinada a público en terraza exterior: 124m² 124 pers.

Si para el establecimiento de BAR se estableció 74 pers.

Se calcula un aforo a efectos de evacuación de 198 personas.

El aforo real estimado en la terrada y que se condiciona por el número real de mesas y sillas se establece en 48 personas + 2 trabajadores= **50 personas.**

La incorporación de la terraza a bar hace que el aforo supere las 100 personas por lo que se requeriría una salida adicional de evacuación. Dada la ubicación de puerta de salida a la Calle Constelación Unicornio, se da cumplimiento con las

exigencias establecidas en el Código técnico en relación a la dotación de salidas de evacuación a espacio exterior seguro.

En relación a la longitud de los recorridos de evacuación, el más desfavorable se producirá desde el interior de la terraza siendo la Longitud más desfavorable hasta la salida del establecimiento de 19,75 metros siendo éste inferior a 25m establecido como longitud máxima de recorrido hasta espacio exterior seguro.

Dotación de instalaciones de Seguridad contra Incendios

Con la incorporación de la terraza se requiere de aumentar la dotación de extintores existiendo un extintor situado a menos de 15 m del punto más alejado de la terraza considerado origen de evacuación y que actualmente se encuentra en el paramento lateras derecho de la terraza. Se dispondrá de alumbrado de emergencia tal que ante la falta de suministro se tenga asegurada una iluminación adecuada en previsión de una posible evacuación.

Afección Acústica y horarios de funcionamiento

El establecimiento de Bar con Cocina y sin Música se encuentra en una zona con fuerte predominio residencial sin ser un área no declarada zona acústica especial, existiendo en las proximidades parques y bulevares con establecimientos de actividades recreativas y uso terciario.

No se utilizará equipos de reproducción musical y la actividad de terraza complementaria a la de bar que se viene realizando no altera los niveles globales de emisión de los que se partió en su estudio inicial.

Horarios de apertura y cierre

El "Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre" del decreto que recoge los horarios de apertura y cierre establece para el Establecimiento de Bar el horario de apertura hasta las 2:00 h, NO PUDIÉNDOSE ampliar en una hora más para la terraza.

El horario de apertura no podrá realizarse antes de las 6:00h de la mañana.

06.-DEFINICION Y COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD .

Para el desarrollo de la actividad será de aplicación el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Estará clasificada dentro del grupo de Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales quedando definida conforme al Decreto como "Son aquellos que, previa autorización en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen durante periodos de tiempo iguales son inferiores a seis meses, tanto en establecimientos públicos fijos o eventuales, como directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue"

El artículo 6 de dicho Decreto recoge los requisitos mínimos que han de cumplirse en la celebración de dichos eventos.

"Artículo 6: Requisitos mínimos"

"1. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, estos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las autorizaciones municipales necesarias.

2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

3. El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de **dos días hábiles**, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado.

Cuando las citadas estructuras se ubiquen en zonas o parajes naturales, las empresas o entidades organizadoras estarán obligadas a dejarlos, una vez desmontadas, en similares condiciones a las previamente existentes a su montaje, siendo responsables de garantizar la protección ambiental del entorno donde se instalen.

4. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado, se estará a lo establecido en los artículos 8 y 9".

Así como el Art. 11 del Decreto 155/2018, de 31 de julio en relación a las terrazas recoge:

Artículo 11. Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de hostelería. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal,

en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de hostelería se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales y en este Decreto.

En la zona donde se ubica la actividad objeto del presente proyecto, no se prevé incompatibilidad que imposibilite el desarrollo de la misma.

Así mismo tampoco se estima que las haya con los colindantes.

07.- DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.-

Los accesos a las distintas zonas permitidas al público no presentarán resaltes ni desniveles que impidan el desplazamiento de una persona en silla de ruedas. Toda la zona de público se encuentra en la zona de viario entorno a la rotonda.

ASEOS

Se dispone de aseos separados por sexo, en el Interior del edificio de Bar

1 retrete

1 lavabo

y demás elementos que establece la Normativa vigente como pueden ser: espejos, seca manos o en su caso toalla, así como papel higiénico.

Uno de ellos será adaptado a minusválidos, en concreto, el de señoras.

ACCESO A LAS DISTINTAS ZONAS.-

01.- No existe desnivel en el acceso.

02.- En todo el recorrido para público existe una zona libre de obstáculos de diámetro igual o mayor a 1,50 m.

03.- El ancho libre de paso de huecos $\geq 0,80$ m.

8.- VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

El consumo de agua potable será procedente de la red de agua potable del establecimiento de Bar del propietario de la terraza.

Los vertidos de aguas residuales serán evacuados a la red de saneamiento del propio edificio.

9.- ILUMINACIÓN.-

09.1.1.- La iluminación se realiza de un modo natural ya que las actividades se desarrollarán en el exterior y en horario de luz del día. Se complementará con alumbrado artificial al caer la tarde con dos proyectores que iluminaran la terraza.

Es por tanto que en las ocasiones en que la iluminación natural no es suficiente se utiliza un alumbrado artificial capaz de proporcionar un nivel mínimo de iluminación.

10.- VENTILACIÓN.-

Dado que las actividad de terraza se realizan al aire libre, tiene asegurada la ventilación.

11.- MAQUINARIAS.-

11.1.- La maquinaria que se precisa para el desarrollo de la actividad es la de uso del establecimiento de Bar autorizado más dos botelleros y un grifo de cerveza.

12.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL DEL R.D. 314/2006 CTE. EN SU DOCUMENTO BÁSICO DB-SI.-

La actividad que se va a desarrollar es al aire libre por lo que no le es de aplicación las exigencias contempladas en el DB-SI- Seguridad Contra Incendios del CTE.

Se dotará la instalación de un extintor de 6Kg Polvo PQP, situado en uno de los paramentos laterales de la terraza.

13.- INCIDENCIAS AMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS.-

En el desarrollo de la actividad según proyecto que se redacta se dará cumplimiento a lo que se recoge en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

13.1.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL-ESTUDIO ACÚSTICO.-

13.1.1.- Objeto de la Actividad.-

La actividad propia que se va a desarrollar no está recogida en el Anexo I de la Ley GICA pero al ser complementaria a la de Bar, nos acogemos a lo establecido.

Al desarrollarse al aire libre en una zona residencial efectos de afección acústica, los promotores velarán por el cumplimiento que se imponga para el desarrollo de la terraza, especialmente en materia de horario que será concretada en la autorización.

Por la temporalidad de su implantación no se considerará objeto de aplicación las exigencias requeridas por el procedimiento de CALIFICACIÓN AMBIENTAL salvo las establecidas en la resolución de Calificación Ambiental del establecimiento de BAR.

13.1.2.- Emisiones a la atmósfera

No procede

13.1.3.- Utilización de agua y vertidos líquidos

El solar cuenta con red de alcantarillado para recogida de agua de lluvia y vertidos asimilables a urbanos, bebidas, aguas procedentes de la limpieza de la terraza.

El establecimiento de Bar ya cuenta con red de saneamiento propia para aseos y cocina.

13.1.4.- Generación, almacenamiento y eliminación de residuos

Los residuos generados será depositados, en papeleras y depósitos según el tipo de residuos para su posterior depósito en los contenedores de recogida municipal.

14.- R.D. 486/1997 SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.-

- El vigente Real Decreto 486/1.997 de 14 de abril fija y determina las condiciones que deben reunir las actividades industriales, sus locales, instalaciones y elementos de producción de modo que en todo momento el índice de seguridad para su personal sea óptimo y las condiciones de trabajo las más favorables. A este fin hacemos constar que en lo concerniente a esta actividad, se han superado todos los índices que fija el citado Real Decreto. En líneas generales hacemos resumen de las principales condiciones de la actividad que nos ocupa.

-El número de empleados previstos para montaje en principio es de un 1 trabajador

-El espacio de trabajo es lo suficientemente amplio y de suficiente solidez para que el riesgo de accidente sea prácticamente nulo por esta causa.

-La superficie en m² del recinto y puestos de trabajo que fija el Reglamento así como el volumen de aire disponible, 30 m³ por persona, se encuentra ampliamente superado.

- El pavimento de la instalación es liso, homogéneo, no resbaladizo y susceptible de ser limpiado convenientemente.

- Dentro de los márgenes aceptados por el citado Reglamento, no resulta el ambiente en ningún momento desagradable, perjudicial o nocivo para el personal.

- El montaje se realizará en horario diurno así que la iluminación es suficiente.

- La Instalación eléctrica se dota de protección automática

-Dispone de agua potable. Tal y como se recoge en la Instrucción Técnico Sanitaria para este tipo de actividad, en el local se proyectará una instalación de agua caliente sanitaria que parte del termo de A.C.S. Instalado en la zona de manipulación de alimentos.

- En general serán aplicadas y cumplidas todas las instrucciones que contiene el Real Decreto.

-La zona de ubicación de las instalaciones reúne las suficientes condiciones higiénicas.

-La evacuación de residuos, prácticamente inexistentes, se realiza a través de una red de alcantarillado que forma parte de la red de saneamiento de la vía pública. La zona donde se ubica la empresa de catering realizará los vertidos a la red de saneamiento del edificio.

-. Al celebrarse en el centro urbano está asegurada la asistencia sanitaria de cualquier accidentado en los Ambulatorios del Seguro de Enfermedad y Centro de Urgencia.

Asimismo se dispondrá en el propio recinto de Botiquín de Urgencia conteniendo los siguientes elementos:

- Desinfectantes
- Antisépticos autorizados
- Gasa estéril
- Algodón hidrófilo
- Vendas
- Esparadrapos
- Apósitos adhesivos
- Tijeras
- Pinzas
- Guantes desechables.

El botiquín se ubicará en la zona de aseos del local actual y se revisará periódicamente su contenido.

15.- PRESUPUESTO.-

Se estima la cantidad de 550 euros de acondicionamiento de la instalación eléctrica para implantar la actividad.

16.- NORMATIVA UTILIZADA.-

- Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. (PGOU).
- DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Decreto 6/2010, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- C.T.E- DB-SI. Seguridad Contra Incendios.-
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obra de construcción.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ordenanza de Protección contra Incendios para Edificios y Locales de Pública Concurrencia.
- Decreto 293/2009, de 7 de Julio, regula accesibilidad en las infraestructuras.
- Real Decreto 640/2006 de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- Normas Tecnológicas.
- Normativa Técnica Reguladora del Servicio de Suministro de agua Potable y de Saneamiento del Huesna
- Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción del Ayuntamiento de Utrera.

CONCLUSIÓN:

Será el promotor de la actividad el encargado de que durante el desarrollo actividad se cumplan las condiciones y medidas recogidas en la memoria descriptiva, haciendo cumplir las condiciones técnicas y ambientales descritas. Es de esta forma que se considerará que la actividad se desarrolla en condiciones seguridad cuando se de cumplimiento a dichas medidas.

El titular de la actividad ha formalizará Seguro de Responsabilidad civil para la realización de la actividad ocasional dado el aumento de aforo.

Utrera, abril de 2019

El Promotor:

D. Jesús Fernández Romero

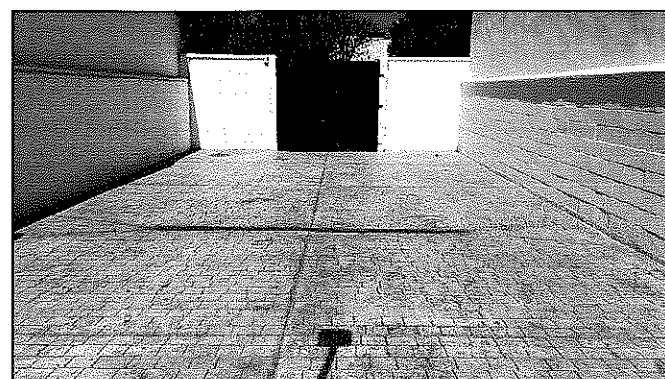
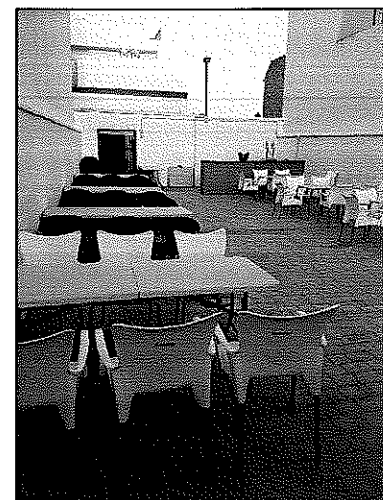
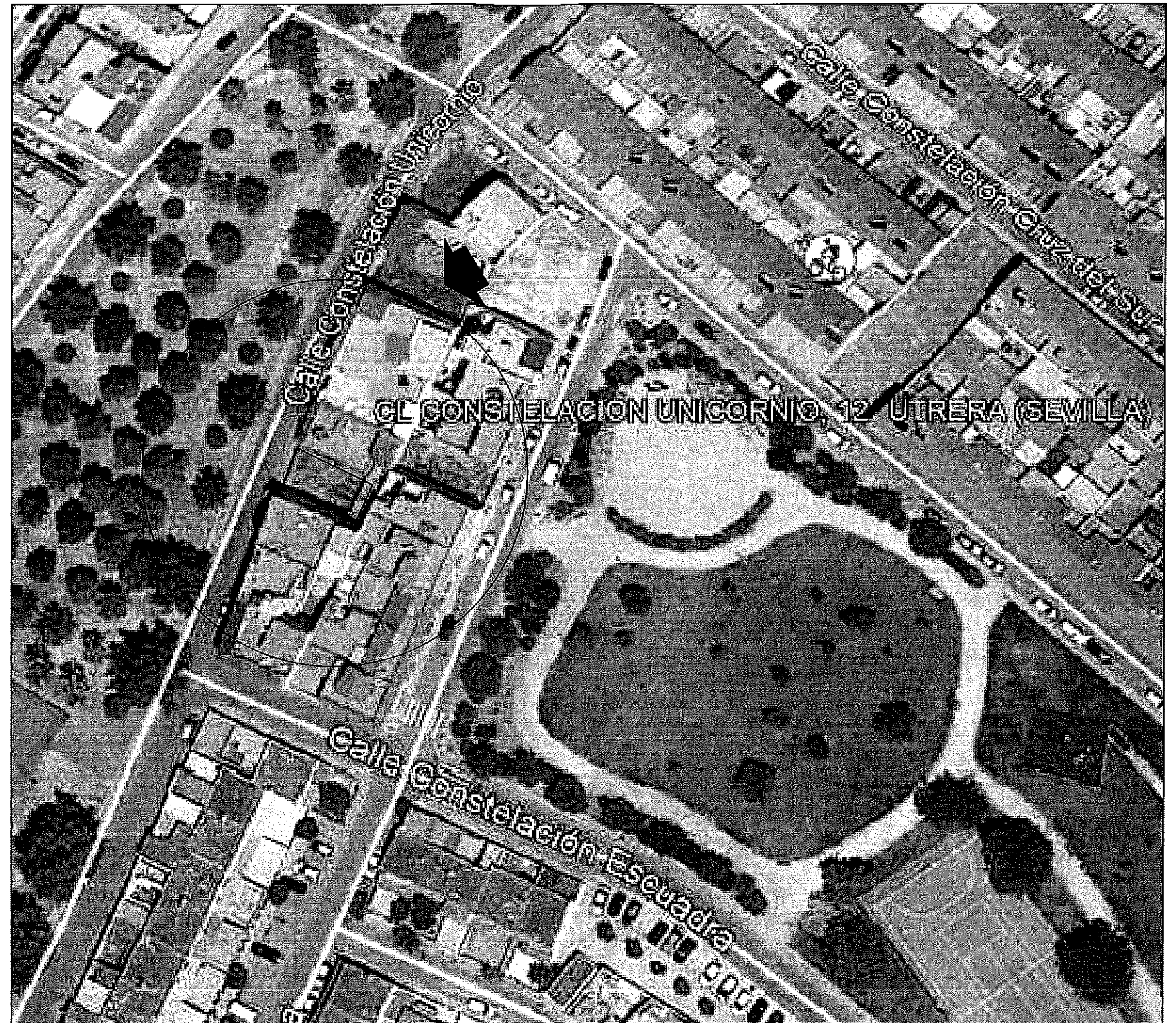
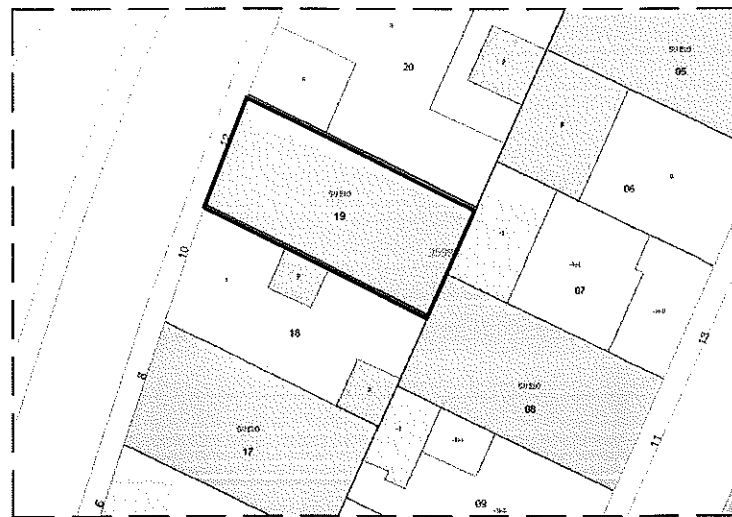


Autor del Proyecto

25591358V MARIA
ELENA PUERTO DEL CANTO
DEL (R: G90294604)

Firmado digitalmente por 25591358V MARIA ELENA
PUERTO DEL (R: G90294604)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0182/PUERTO
DEL CANTO, 2.5.4.10=2018135505,
serialNumber=IDCES-25591358V,
givenName=MARIA ELENA, sn=PUERTO DEL CANTO,
cn=25591358V MARIA ELENA PUERTO DEL (R:
G90294604), 2.5.4.97=VATES-G90294604,
o=CIRCULO EMPRESARIAL DE NEGOCIOS SUR, c=ES

PLANOS



ESCALA 1:100

PROYECTO:	Expte:13-18.ACT-OCASIONAL	PLANO:	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		
MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD RECREATIVA DE CARACTER OCASIONAL EN SOLAR ACONDICIONADO PARA TERRAZA DE VERANO ANEXA A ESTABLECIMIENTO DE BAR AUTORIZADO					
AUTOR:		MARIA ELENA PUERTO DEL CANTO, COLEGIADA 10960 DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA			
ESCALA:	1:500	FECHA:	ABRIL 2019	Nº	1/2
PROMOTOR: FERNÁNDEZ ROMERO JESÚS, DNI.14319486-P					
SITUACIÓN: CALLE CONSTELACIÓN UNICORNIO Nº12 , 41710, DE UTRERA (SEVILLA) REF. CATASTRAL 3599519TG5139N0001KX					

2559
1358
V
MAR
A
ELEN
A
PUER
TO
DEL
(R:
G902
9460
4)

Firmado
digitalmente
por 25591358
MARIA ELENA
PUERTO DEL
(R: G9029460-
Nombre de
reconocimien
o (DN):
2.5.4.13-ref:/
EAT/
AEAT0181/
PUERTO
1/34670/141C
018135505,
serialNumber
IDCES-255913
58V,
givenName=MA
RIA ELENA,
sn=PUERTO
DEL CANTO,
cn=25591358
MARIA ELENA
PUERTO DEL
(R:
G90294604),
2.5.4.97=VATI
S-G90294604,
o=CIRCULO
EMPRESARIAL
DE NEGOCIOS
SUR, c=ES

